



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-224-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, regula: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias

demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 117 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...). Sus funciones sustanciales son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Personal académico y personal de apoyo académico.- El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.”;

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de docencia; Actividades de investigación; Actividades de vinculación con la sociedad; y, Actividades de gestión educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del citado cuerpo reglamentario, se establece la carga horaria y distribución del tiempo de dedicación del personal académico; respectivamente;

Que, los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de Investigación; Técnicos de Laboratorio; y, Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, respectivamente;

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos; (...).”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: “(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”;

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de Docencia; Actividades de Investigación; Actividades de Vinculación con la Sociedad; y, Actividades de Gestión Educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del citado cuerpo reglamentario, se establece la carga horaria y distribución del tiempo de dedicación del personal académico; respectivamente;

Que, los artículos 128, 129, y 130 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de investigación; y, Técnicos de laboratorio, respectivamente;

Que, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005 de fecha 24 de septiembre de 2015, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2015-005, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2015, en el siguiente sentido: “a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria

Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva." (...).";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022, el Consejo Académico, con base en la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, resolvió: "(...) Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico para el año 2022, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en once (11) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (...) Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado. (...)";

Que, a través de Orden de Rectorado 2022-090-ESPE-a-1, de fecha 8 de abril de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022, expedida por el Consejo Académico y su anexo, que contiene la aprobación de la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el año 2022; y, que se adjuntan en dieciséis (16) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)";

Que, con informe Nro. UAAC-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, legalizado por el Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica, y que guarda relación con el requerimiento de asignación de horas en la carga horaria a los docentes participantes en el proyecto de acreditación internacional de carreras ABET; previo desarrollo del tema, recomienda: "● Incorporar en la matriz de carga horaria del periodo académico SII 202251, la opción "Actividades ABET", considerando que se trata de un proyecto de alto impacto para la Institución en general. ● Asignar entre 4 a 6 horas de dedicación a docentes que actualmente no participan en el proyecto y que, sin embargo, cursan la capacitación en el idioma inglés, en razón de fortalecer competencias para en un futuro replicar el proceso de acreditación internacional de carreras en otros programas de ingeniería, distintos a los de la prueba piloto. Esta asignación deberá reflejarse en la opción "Actividades ABET" en la matriz de carga horaria del periodo académico SII 202251. ● Asignar entre 8 a 10 horas de dedicación a docentes que actualmente forman parte del proyecto de acreditación internacional de carreras, en virtud del alto nivel de actividades importantes para el desarrollo del proyecto en mención. Esta asignación deberá reflejarse en la opción "Actividades ABET" en la matriz de carga horaria del periodo académico SII 202251.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1570-M de fecha 09 de septiembre de 2022, el Vicerrector Académico General, dispone al Vicerrector de Docencia, se realicen las coordinaciones necesarias para la disminución de carga horaria para el periodo académico 202251 de los siguientes profesionales, mismos que han sido considerados para el desarrollo del programa Smart University. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-2080-M de fecha 12 de septiembre de 2022, el Director de la Sede Latacunga, considerando que la Ing. Myriam Alexandra Urbina Poveda, ha sido designada como Jefa del Centro de Educación Continua de dicha Sede, y el cargo en mención no consta dentro de la asignación de horas de gestión educativa remitida mediante Resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022, solicita al Vicerrector de Docencia: "(...) autorizar y disponer, se asigne 20 horas a mencionada profesional por concepto de gestión educativa, mismo que se encuentra amparado en el Art. 9 y 11 del RCEPASES (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-INID-2022-1003-M de fecha 19 de septiembre de 2022, el Director del Instituto de Idiomas, en referencia a la Resolución ESPE-CA-RES-2022-022, con la cual se resuelve aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico para el año 2022, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al Vicerrector de Docencia, "(...) se gestione la eliminación del literal F. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 3 (...). En virtud de lo que antecede, se deberá considerar lo estipulado en el Artículo 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior para gestionar el proceso de contratación del personal de apoyo académico (técnico docente) para la enseñanza de una segunda lengua. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4370-M de fecha 21 de septiembre de 2022, el Vicerrector de Docencia, solicita al Vicerrector Académico General Subrogante, lo siguiente: "(...) se digno disponer se someta a tratamiento y resolución de Consejo Académico, la información que se requiere añadir a la tabla de carga horaria vigente, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022 y su posterior publicación mediante Orden de Rectorado: (...). Se adjunta el requerimiento de la Unidad de Educación Continua, en lo referente a los técnicos docentes para la enseñanza de una segunda lengua, pedido de la Sede Latacunga respecto a la Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede y la tabla de carga horaria vigente. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1657-M de fecha 22 de septiembre de 2022, el Vicerrector Académico General, dispone al Vicerrector de Docencia: "(...) añadir a la propuesta de modificación de la tabla de carga horaria vigente, las horas a asignar al Coordinador General de ABET por carrera, al cual se le deberá asignar una carga horaria de gestión educativa de 8 horas semanales, conforme lo determina el Artículo 9 del RCEPASES, Actividades de Gestión Educativa, (...). Cabe indicar que al momento, están involucradas con el proyecto ABET las carreras de la matriz: Mecánica, Biotecnología y Telecomunicaciones; y de la sede Latacunga: Ingeniería Automotriz y Electromecánica; que serían las que deban formalizar la función de Coordinador General de ABET.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1658-M de fecha 22 de septiembre de 2022, el Vicerrector Académico General, en referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1570-M, dispone al Vicerrector de Docencia: "(...) disponer a quien corresponda añadir a la propuesta de modificación de la tabla de carga horaria vigente, las horas a asignar al equipo encargado de desarrollar las actividades para el Programa Smart University, al cual se le deberá asignar una carga horaria de gestión educativa de 10 horas semanales, conforme lo determina el artículo 9 del RCEPASES, Actividades de Gestión Educativa, (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4432-M de fecha 26 de septiembre de 2022, el Vicerrector de Docencia, en alcance al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4370-M, solicita al Vicerrector Académico General: "(...) disponer se agreguen los ítems que se detallan a continuación y se someta a tratamiento y resolución de Consejo Académico, la información que se requiere añadir a la tabla de carga horaria vigente, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022 y su posterior publicación mediante Orden de Rectorado: (...). Se adjunta el requerimiento del Vicerrectorado Académico General, el informe correspondiente y la tabla de carga horaria vigente. (...).";

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2022-0084 de fecha 5 de octubre de 2022, el Consejo Académico, con base en la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005; y, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los reglamentos; (...).", resolvió: "(...) Art. 1. Acoger los memorandos nro. ESPE-VDC-2022-4370-M, de fecha 21 de septiembre de 2022 y nro. ESPE-VDC-2022-4432-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, así como las observaciones de los miembros del Consejo Académico, y por lo tanto reformar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico para el año 2022, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en dichos memorandos y sus anexos, mismos que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. En este sentido las reformas serían las siguientes: (...). Art. 2. Recomendar al señor Rector se digno autorizar y disponer la publicación de la presente resolución mediante orden de rectorado modificando parcialmente la orden de rectorado 2022-090-ESPE-a-1, de fecha 08 de abril de 2022. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1768-M de fecha 06 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0084, emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico; referente a la modificación de la tabla de carga horaria vigente, aprobada mediante resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-022;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UEPR-2022-1232-M de fecha 17 de octubre de 2022, el Director de la Unidad de Educación Presencial, remite al Vicerrector de Docencia: "(...) TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022, incluido los cambios solicitados por el Consejo Académico; a fin de que se digne realizar la legalización correspondiente (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4820-M de fecha 18 de octubre de 2022, el Vicerrector de Docencia, se dirige a la Secretaria General, en el siguiente sentido: "(...) Adjunto al presente, remito a usted señorita Secretaria del HCU, la (...) TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022 legalizada, en la que se han incluido los cambios aprobados por el Consejo Académico mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-0084; a fin de que se sirva realizar el trámite reglamentario correspondiente, para su posterior difusión. Cabe indicar que las modificaciones se realizaron en las actividades de Docencia, manteniéndose las tablas de Investigación y Vinculación según lo aprobado por resolución de Consejo Académico ESPE-CA-RES-2022-022. (...)"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0084 de fecha 5 de octubre de 2022, expedida por el Consejo Académico, en virtud de la cual se reforma la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el año 2022, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022; y, publicada mediante Orden de Rectorado 2022-090-ESPE-a-1, de fecha 8 de abril de 2022. Dicha resolución y la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022 (Modificada), se adjuntan en diecisiete (17) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, la Orden de Rectorado 2022-090-ESPE-a-1, de fecha 8 de abril de 2022, mantiene plena vigencia en lo que no se oponga a este instrumento legal.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Rector, Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Directores de Departamentos, Directores de Carreras, Director del Centro de Posgrados, Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército (CICTE), Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Educación Presencial, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, Director del Instituto de Idiomas, Directores de Unidades Académicas Especiales, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo – IASA I, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 19 de octubre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/IBIC/JICOC

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0084

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-028, sesión de 04 de octubre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el artículo 70 de la LOES señala que: *“(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;*

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responsa a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)”*;

Que, en Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica; así como en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre de 2015, se publica la resolución ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: *“a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...); B) Remitir al Rector de la Universidad la tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de rectorado respectiva”*;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-022, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Presidente del Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico para el año 2022, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en once (11) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.”*;

Que, mediante informe nro. UAAC-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Iván Rivadeneira, Mgtr., Analista de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica y el Tcrn. Hugo G. Díaz Cajas, Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica, en su parte pertinente menciona: *“(…) Incorporar en la matriz de carga horaria del periodo académico SII 202251, la opción “Actividades ABET”, considerando que se trata de un proyecto de alto impacto para la Institución en general. Asignar entre 4 a 6 horas de dedicación a docentes que actualmente no participan en el proyecto y que, sin embargo, cursan la capacitación en el idioma inglés, en razón de fortalecer competencias para en un futuro replicar el proceso de acreditación internacional de carreras en otros programas de ingeniería, distintos a los de la prueba piloto. Esta asignación deberá reflejarse en la opción “Actividades ABET” en la matriz de carga horaria del periodo académico SII 202251. Asignar entre 8 a 10 horas de dedicación a docentes que actualmente forman parte del proyecto de acreditación internacional de carreras, en virtud del alto nivel de actividades importantes para el desarrollo del proyecto en mención. Esta asignación deberá reflejarse en la opción “Actividades ABET” en la matriz de carga horaria del periodo académico SII 202251.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1570-M, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Conforme al pedido realizado mediante memorando no. ESPE-DCCO-2022-4210-M y al contar con la autorización de mi Coronel Rector, mucho agradeceré a Usted, señor*

Vicerrector, disponer a quien corresponda se realicen las gestiones respectivas para la Disminución de Carga Horaria para el periodo académico 202251 (...);

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2022-2080-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EMS. Milbert Damian Beltrán Salazar, MSc., Director de la Sede Latacunga, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *"(...) En tal virtud me permito solicitar a usted mi Teniente Coronel, se digne autorizar y disponer, se asigne 20 horas a mencionada profesional por concepto de gestión educativa, mismo que se encuentra amparado en el Art. 9 y 11 del RCEPASES que contempla: "Personal Docente titular a tiempo completo, que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Dirección de Sede, Subdirector de sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas"*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-INID-2022-1003-M, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Julio Cesar Páiz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *"me permito solicitar a usted mi Teniente Coronel E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. – Vicerrector de Docencia, se gestione la eliminación del litera F. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 3 el cual menciona: "El personal de apoyo académico (técnico docente) podrá cumplir hasta veinticuatro (24) horas semanales de clases, únicamente en la enseñanza de una segunda lengua, de acuerdo con el Art. 323 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dentro de su jornada laboral semanal de cuarenta (40) horas."*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4370-M, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD, Vicerrector Académico General, menciona: *"Mucho agradeceré a usted señor Vicerrector, se digne disponer se someta a tratamiento y resolución de Consejo Académico, la información que se requiere añadir a la tabla de carga horaria vigente, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022 y su posterior publicación mediante Orden de Rectorado"*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1657-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigida al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *"Agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda añadir a la propuesta de modificación de la tabla de carga horaria vigente, las horas a asignar al Coordinador General de ABET por carrera, al cual se le deberá asignar una carga horaria de gestión educativa de 8 horas semanales, conforme lo determina el Artículo 9 del RCEPASES, Actividades de Gestión Educativa, apartado "o) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable"*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1658-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigida al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *"En referencia al memorando nro. ESPE-VAG-2022-1570-M, agradeceré a usted, señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda añadir a la propuesta de modificación de la tabla de carga horaria vigente, las horas a asignar al equipo encargado de desarrollar las actividades para el Programa Smart University, al cual se le deberá asignar una carga horaria de gestión educativa de 10 horas semanales, conforme lo determina el artículo 9 del*

RCEPASES, Actividades de Gestión Educativa, apartado "o) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable";

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4432-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *"En alcance al memorando No. ESPE-VDC-2022-4370-M, solicito a Ud. mi Coronel, se digno disponer se agreguen los ítems que se detallan a continuación y se someta a tratamiento y resolución de Consejo Académico, la información que se requiere añadir a la tabla de carga horaria vigente, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022 y su posterior publicación mediante Orden de Rectorado (...)"*;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 04 de octubre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció la propuesta respecto de la información que se requiere añadir y/o modificar en la tabla de carga horaria vigente, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *"(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"*;

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *"Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger los memorandos nro. ESPE-VDC-2022-4370-M, de fecha 21 de septiembre de 2022 y nro. ESPE-VDC-2022-4432-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, así como las observaciones de los miembros del Consejo Académico, y por lo tanto reformar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico para el año 2022, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobada mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en dichos memorandos y sus anexos, mismos que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. En este sentido las reformas serían las siguientes:

- Reemplazar en la tabla del numeral 2 del literal E ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, en la quinta fila, el texto: “Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Dirección de Sede, Subdirector de Sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas”; por el siguiente: “Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Unidades de Rectorado y Vicerrectorados, Dirección de Sede, Subdirección de Sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas”.
- Incluir en la tabla del numeral 2 del literal E ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, en la quinta fila, primera columna, al final, la Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede.
- Incluir en la tabla del numeral 2 del literal E ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, en la séptima fila, primera columna, al final, al Traductor Oficial.
- Agregar en la tabla del numeral 2 del literal E ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, antes de Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Docente No Titular, dos filas que contengan la siguiente información:

Coordinador General de ABET	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado correspondiente	8	(Art. 9 del RCEPASES)
Programa Smart University	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado correspondiente	10	(Art. 9 del RCEPASES)

- Modificar el numeral 3 del literal E ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, en vez de la palabra “académica”, ubicar la palabra “educativa”.
- Aumentar el numeral 4 en el literal E ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA, que indique lo siguiente: “La carga horaria de gestión educativa no es sumativa”.
- Reemplazar el texto del numeral 3 del literal F DISPOSICIONES GENERALES, por el que se detalla a continuación: “El personal de apoyo académico (técnico docente) podrá cumplir las siguientes actividades: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa (artículo 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior) y se asignarán las horas de acuerdo a la necesidad institucional, en base al trabajo generado por cada técnico docente”.
- Aumentar el numeral 7 en el literal F DISPOSICIONES GENERALES, que indique lo siguiente: “El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, la

asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora”.

Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución mediante orden de rectorado modificando parcialmente la orden de rectorado 2022-090-ESPE-a-1, de fecha 08 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 05 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR
CRUZ**

Tcfn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

A. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN POR SEMANA

1. Docentes Titulares

1.1 Docentes Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<p>● Impartición de clases:</p> <p><u>Docente titular principal y titular principal de escalafón previo</u></p> <p>Mín.: 8 horas Máx.: 16 horas</p> <p><u>Docente titular agregado</u></p> <p>Mín.: 8 horas Máx.: 18 horas</p> <p><u>Docente titular auxiliar y titular auxiliar de escalafón previo</u></p> <p>Mín.: 8 horas Máx.: 20 horas</p> <p>● Otras actividades de docencia:</p> <p>Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase</p> <p>● Fundamento legal:</p> <p>Del RCEPASES: Art. 5, Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima</p> <p>* <u>Actividades obligatorias:</u></p> <p>Del RCEPASES: Art. 6, literal es b), h) y p)</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <p>● Fundamento legal:</p> <p>Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17</p>	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <p>● Fundamento legal:</p> <p>Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <p>● Fundamento legal:</p> <p>Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15</p>
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de 20 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 11.</p>			

1.2 Docentes Titulares Medio Tiempo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 6 horas Máx.: 12 horas Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art. 12 y Art. 14 * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>Excepcionalmente por necesidad institucional</p> <p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación o vinculación con la sociedad, se asignará 12 horas de clase conforme lo estipulado en el reglamento.</p>			

1.3 Docentes Titulares Tiempo Parcial

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 13 y Art. 14 * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación o vinculación con la sociedad, se asignará el número máximo de horas de docencia que le permita su nombramiento considerando la relación de mínimo 60% para otras actividades de docencia.</p>			

2. Docentes No Titulares

2.1 Docentes No Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 16 horas Máx.: 22 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>Excepcionalmente por necesidad institucional con autorización de la máxima autoridad de la universidad siempre y cuando no exista un docente titular disponible para ejecutar la función</p> <p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 16
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de 22 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 11.</p>			

2.2 Docentes No Titulares Medio Tiempo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 10 horas Máx.: 12 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 literal b) * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 7 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16

2.3 Docentes No Titulares Tiempo Parcial

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Mín.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 literal a) * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h) y p) 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16

B. ACTIVIDADES DE DOCENCIA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 6 del RCEPASES.
2. Directores de Departamento, Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, Directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Externa, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación (Art. 17 del RCEPASES).
3. En función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, se podrá modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión educativa, debiendo contar con la aprobación del Vicerrectorado de Docencia y garantizando al menos tres (3) horas de clase. (Art. 11 del RCEPASES).
4. En función de la evaluación de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases, debiendo contar con la aprobación del Vicerrectorado de Docencia (Art. 11 del RCEPASES).
5. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente (Art. 14 RCEPASES).
6. Los Directores de la Unidad de Desarrollo Educativo, Unidad de Educación Presencial, Unidad de Educación a Distancia; y, Unidad de Admisión y Registro, la carga horaria será de una asignatura de mínimo 4 horas de clase. (Art. 11 del RCEPASES)
7. Los docentes titulares que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de una asignatura de mínimo 4 horas de clase. (Art. 11 del RCEPASES)

C. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
2. La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación del Memorando Nro. ESPE-VII-2022-0439-M.
3. La carga horaria de las actividades de investigación no podrá superar la asignación de carga horaria en actividades de docencia.

D. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el artículo 8 del RCEPASES.
2. La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación del Memorando Nro. ESPE-VII-2022-0439-M.
3. La carga horaria de las actividades de vinculación no podrá superar la asignación de carga horaria en actividades de docencia.

E. ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en los Artículos 9, 15 y 17 del RCEPASES.

Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

2. La asignación de carga horaria para el personal académico que desempeña actividades de gestión educativa, será la siguiente:

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente titular			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: - Rectorado - Vicerrectorado Académico General - Vicerrectorado de Investigación - Vicerrectorado de Docencia	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado correspondiente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
- Director de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
- Miembro principal del H. Consejo Universitario		18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
- Director de Departamento - Director o Coordinador de Carrera - Director o Coordinador de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica - Director o Coordinador de Posgrados - Subdirector de Sede o de Extensión - Director de Unidad Académica Externa - Jefatura de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Sede - Jefatura de Investigación y Vinculación con la Sociedad de Sede - Jefatura Académicas de Sedes o Extensión	Orden de Rectorado	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

<ul style="list-style-type: none"> - Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Unidades de Rectorado y Vicerrectorados (1), Dirección de Sede, Subdirección (1) de Sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas - Coordinador en Unidades de Rectorados y Vicerrectorados - Jefatura de la Sección de Admisión y Registro de Sede - Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede (1) 	Autorización del Vicerrectorado de Docencia	20 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinador de Docencia de Departamento - Coordinador de Investigación de Departamento - Coordinador de Vinculación con la Sociedad de Departamento 	Orden de Rectorado	16 a 20	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinador de Área de Conocimiento - Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de Carrera - Coordinador de Programas de Posgrado que no reciben remuneración adicional - Jefe o Coordinador de la Sección de Gestión de Posgrado de Sede - Traductor Oficial (1) 	Orden de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES).
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinador de Emprendimiento e Innovación de Departamento - Coordinador de Seguimiento a Graduados de Carrera - Coordinador de Planificación Estratégica de Departamento 	Designación del Director de Departamento	8 a 10	(Art. 9 del RCEPASES).
<ul style="list-style-type: none"> - Jefes de Laboratorios - Jefes de Talleres de Campo 	Orden de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES).
<ul style="list-style-type: none"> - Miembros principales de Consejo Académico - Miembros principales de Consejo de Posgrado - Miembros principales de Consejos de Departamento - Miembros principales de Consejos de Carrera 	Orden de Rectorado	2	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES).
Otras coordinaciones o comisiones internas de apoyo al Departamento	Designación del Director de Departamento	Hasta 4	(Art. 9 del RCEPASES).
Personal docente titular a tiempo completo que formen parte del comité de autoevaluación	Autorización del Vicerrectorado de Docencia	Hasta 4	
Gestión educativa de docentes autores de asignaturas en línea de carreras y curso de nivelación	Designación del Director de Departamento	8 a 10	
Coordinador General de ABE (1)	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado correspondiente (1)	8 (1)	(Art. 9 del RCEPASES) (1)
Programa Smart University (1)	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado Correspondiente (1)	10 (1)	(Art. 9 del RCEPASES) (1)
Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Docente No Titular			
Personal docente NO titular a tiempo completo que cumpla cualquier actividad de Gestión Educativa	Autorización del Rectorado	Se asignará según la carga horaria del personal docente titular que consta en el límite inferior de la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla.	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)

3. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de gestión educativa (1) de las contempladas en la presente tabla, se le considerará en la de mayor asignación de carga horaria.
4. La carga horaria de gestión educativa no es sumativa (1).

F. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para constancia y seguimiento, dispondrá el registro en el distributivo de actividades académicas semanales y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico.

El reporte de asignación de la carga horaria del período académico, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días iniciado el periodo académico ordinario.

2. El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados) en las carreras de grado y posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
3. El personal de apoyo académico (técnico docente) podrá cumplir las siguientes actividades: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa (artículo 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior) y se asignarán las horas de acuerdo a la necesidad institucional, en base al trabajo generado por cada técnico docente (1).
4. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, previo informe de la Unidad de Talento Humano.
5. Cuando exista paralelo espejo de una asignatura (NRC), la asignación de carga horaria será el número de horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente.
6. La carga horaria de clase para los docentes autores será la carga mínima del tipo de dedicación del docente.
7. El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, la asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora (1).

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Mientras se mantenga la vigencia de la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”* o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad, los Directores de Departamento deberán procurar una distribución de carga horaria eficiente para su personal académico.

Referencias Normativas:

- Ley Orgánica de Educación Superior publicada mediante Registro Oficial No. 503 del 6 de junio de 2019.
- Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 con la que se expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Codificada) de fecha 7 de octubre de 2020, expedida por el Consejo de Educación Superior.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Codificación) de fecha 17 de septiembre de 2021.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (Codificado) de fecha 19 de marzo de 2019.
- Tablas de carga horaria de Investigación y Vinculación vigentes.
- Lineamientos para el Proceso de Registro de Matrículas vigente.
- Lineamientos de la Unidad de Integración Curricular vigente.
- Normativa de Investigación y Vinculación vigente.

Nota:

- Cambios realizados en la Tabla De Distribución De Carga Horaria Semanal Del Personal Académico Del 2022, según resolución ESPE-CA-RES-2022-0084 de Consejo Académico.

Sangolquí, 17 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR
CRUZ**

**TCRN. HENRY CRUZ CARRILLO PhD.
VICERRECTOR DE DOCENCIA**

TABLA No. 1 CARGA HORARIA DE INVESTIGACIÓN				
Opciones	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
	Criterios / entregables			
	Dirección	Entregables anuales	Participación	Entregables anuales
Opción 1	4h semanal	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	2h semanal	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Al menos una publicación Q4 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Certificado de participación como expositor u organizador en congreso nacional y/o internacional.	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Publicación en revista interna con ISSN, revistas UFA - ESPE con ISSN, en Latin Index o similares. Certificado de participación como expositor u organizador en congreso interno (UFA-ESPE) y/o nacional.
Opción 2	8h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	4h semanal	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Participar al menos en una conferencia como expositor Internacional Entregable: Verificable de la participación y artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Al menos una publicación Q4 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Certificado de participación como expositor u organizador en congreso nacional y/o internacional.
Opción 3	12h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	6h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyectos de investigación con financiamiento externo.	Al menos dos publicaciones Q3 en revista indizada SCOPUS /WOS, o una publicación Q2 en revista indizada SCOPUS /WOS Participar como expositor u organizador en al menos dos congresos internacionales indexados Entregable: Verificable de la participación y artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.	Proyectos de investigación con financiamiento externo.	Al menos una publicación Q4 en revista indizada SCOPUS /WOS. Participar como expositor u organizador en al menos un congreso internacional indexado Entregable: Verificable de la participación y artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.
Opción 4	16h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecida en los proyectos.	8h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyectos de investigación o de transferencia tecnológica con financiamiento externo. Desarrollo, gestión y registro de propiedad intelectual.	Al menos una publicación Q1 en revista indizada SCOPUS /WOS, o una superior indizada en SCOPUS /WOS Participar como expositor u organizador en al menos tres congresos internacionales indexados. Entregable: Verificable de participación, artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista. Presentación del registro de al menos una patente de invención/ modelo de utilidad (solicitud de registro aceptada y avalada por la SENADI) O también: Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecida en los proyectos. Al menos una publicación Q1 en revista indizada SCOPUS /WOS, o una superior indizada en SCOPUS /WOS Captación de financiamiento de proyectos de investigación de al menos 100.000 USD.	Proyectos de investigación o de transferencia tecnológica con financiamiento externo. Desarrollo, gestión y registro de propiedad intelectual.	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Participar al menos en una conferencia como expositor Internacional Entregable: Verificable de la participación y artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.

TABLA No. 1 CARGA HORARIA DE INVESTIGACIÓN		
OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN		
Actividad de investigación	Dedicación	Entregables anuales/ Observaciones
Escritura y planteamiento de proyectos de investigación	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad. Los entregables de esta actividad serán: - Perfil del proyecto - Evidencia de la presentación del perfil en la convocatoria correspondiente. - Artículo en conferencia indexada (SCOPUS) o artículo Q3 en Scopus/WOS sobre el estudio del estado del arte, referente al proyecto presentado.
Difundir resultados de la investigación, a través de publicaciones.	2 horas semanales	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS
	4 horas semanales	Al menos dos publicaciones Q3 o una Q2 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS
	6 horas semanales	Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS
Gestión de redes y programas de investigación local, nacional e internacional	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Participación en comités de investigación, comisiones editoriales de revistas científicas de la universidad, comisión editorial de libros de la universidad.	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Escritura de libro, gestión de revistas de la Universidad	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación (siempre y cuando no sean remuneradas de manera adicional)	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Coordinación de Grupos de Investigación	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 6h por esta actividad. Se ejecutará lo siguiente: - Apoyo y tutorías en la escritura de artículos con cuartil, en revistas indexadas y con factor de impacto. - Apoyo y tutorías en la escritura de libros y/o capítulos de libros. - Capacitar en metodología de investigación científica - Brindar capacitaciones a docentes y estudiantes que formen parte de sus grupos de acompañamiento, tomando como fechas clave a la publicación de libros o revistas académicas. Entregables: Al menos 2 publicaciones con cuartil en revistas indizadas en bases de datos mundiales, donde figuren como coautores. Registro de los participantes en capacitaciones e inducciones realizadas.
<p>NOTA 1 - En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con filiación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y dentro de los cuatro primeros autores.</p> <p>NOTA 2 - La evaluación de avances y del cumplimiento de las actividades declaradas se realizará al menos una vez de forma semestral, previo a continuar con la asignación de carga horaria.</p> <p>NOTA 3 - La asignación de carga horaria para actividades de investigación será acumulativa cuando sea para proyectos diferentes y no deben superar las horas de las actividades de docencia.</p> <p>NOTA 4 - Se podrá asignar mayor carga horaria de investigación con aprobación del Consejo de Departamento, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional.</p> <p>NOTA 5 - El Docente podrá al año solicitar un cambio en el tiempo asignado en la investigación, en base a los resultados obtenidos.</p>		


 Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ

Tcn. de E.M. Henry Cruz

 Vicerrector de Investigación, Innovación y
 Transferencia de Tecnología

TABLA No. 2

DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL PARA PERSONAL ACADÉMICO EN LA FUNCIÓN SUSTANTIVA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TIPO DE PROYECTO	DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA	RESPONSABLE
			Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial		
			H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8	H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8		
GASTO NO PERMANENTE	Director de 1 proyecto	Con asignación presupuestaria	8	8	8	8	No aplica	No aplica	Informe de técnico y financiera semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Director de 2 o más proyectos	Con asignación presupuestaria	12	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de técnico y financiera semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Director de 1 o más proyectos con financiamiento internacional / fondos no reembolsables	Con asignación presupuestaria	12	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de técnico y financiera semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 1 a 8 estudiantes	2	2	2	2	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 9 a 16 estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
TIPO DE PROYECTO	DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA	RESPONSABLE
			Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial		
			H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 6	H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 6		
GASTO PERMANENTE	Director de 1 proyecto	Sin asignación presupuestaria	6	6	6	6	No aplica	No aplica	Informe de técnico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Director de 2 o más proyectos	Sin asignación presupuestaria	10	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de técnico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Participante	De 1 a 8 estudiantes	2	2	2	2	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Participante	De 9 a 16 estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación

NOTAS:

1. El Director de Departamento, definirá la mejor opción de rebaja de carga horaria dispuesta en esta tabla, considerando aquellos casos en que el docente tenga otras responsabilidades de gestión de docencia, investigación o vinculación con la sociedad.
2. La asignación de horas aplica para todos los docentes directores y participantes de proyectos de vinculación de las diferentes líneas operativas, tales como: proyectos sociales, proyectos de emprendimiento e innovación, proyectos de transferencia de tecnología y Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos
3. Directores y docentes participantes de proyectos de gasto no permanente que no tengan la asignación presupuestaria en el año 2022, tendrán la misma carga horaria correspondiente a los proyectos de gasto permanente.
4. La asignación de carga horaria para actividades de vinculación con la sociedad, será acumulativa cuando sea para proyectos diferentes, y no deberán superar las horas de las actividades de docencia.
5. Los informes de actividades del periodo académico tienen como respaldo las evidencias de participación de los estudiantes y docentes de acuerdo a los formatos y normativa establecida por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.



Firmado electrónicamente por:
**GRACE TATIANA
PAEZ BARRERA**

Ing. Tatiana Páez Barrera Mgtr.
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD**



Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR
CRUZ**

Tcrrn. E.M. Henry Cruz Ph.D.
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**